

	Pts.
— Sierra de cinta RUBE, valorada en	45.000
— Una prensa RENO, valorada en	22.750
— Un tupi vertical MISIL, valorado en	15.000
— Una cepilladora UNIVERSAL, valorada en	16.500
— Una regresadora ARMIETA TORRES, valorada en	2.500
— Una lijadora de bandas, valorada en	12.000
— Una escuadradora RETEST, valorada en	85.000
— Un compresor PUSKA, valorado en	15.000
— Una encoladora de cantos CEHISA, valorada en	5.500
— Un esmeril CHISA, valorado en	3.500
— Aprietos (20); fresas (30) y barrenas (15), valorados en	15.000
Total del lote	237.750

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez que se haya publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido y firmo el presente en Logroño, a 8 de junio de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1085

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Manuel Ojeda López y otros contra la Empresa demandada José Ramón Arenzana San Martín domiciliada en Logroño, calle Once de Junio, n.º 1, en Autos n.º 657 a 660/84 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 3-9-87, en segunda subasta, en su caso, el día 1-10-87, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29-10-87, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga

manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES:

— Vivienda o piso primero centro sito en la calle Once de Junio, n.º 1 de Logroño, en el Registro de la Propiedad de Logroño n.º 1 al tomo 1.317, folio 19, finca n.º 31.320, valorado en 4.675.560 Pts.

(cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil quinientas sesenta) pesetas.

— Finca rústica: heredad en jurisdicción de esta ciudad, Senda de los Lirios, 2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, n.º 1, al tomo 754, libro 177, folio 181, finca n.º 10.500, valorada en 2.254.000 (dos millones doscientas cincuenta y cuatro mil) pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez que se haya publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido y firmo el presente en Logroño, a 8 de junio de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.1071

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el número 169/87 a instancia de Sociedad de Financiación de Ventas a Crédito, S.A. contra Ribabellosa, S.A. en el cual se saca a pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 22 de octubre próximo a las 10,15 horas. Con carácter de segunda, el día 20 de noviembre próximo a las 10,15 horas y con carácter de tercera el día 21 de diciembre a las 10,15 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Finca rústica sita en jurisdicción de Nalda (La Rioja), en "Las paredes o Río Antiguo", parcela 422 del polígono 11 de Nalda; de una superficie real, según medición de tres hectáreas, seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas, plantada de viña, olivos y almendros, con otras porciones hoy llecas destinadas a erial y pastos. Valorada en catorce millones quinientas setenta y ocho mil cincuenta y siete pesetas.

Logroño, a 10 de junio de 1987.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1072

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n.º Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 351/85 a instancia de Construcciones Sáenz, S.A. contra D. Luis Antonio Angulo Fontecha en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 10 de septiembre a las 11 horas. Con carácter de segunda el día 8 de octubre a las 11 horas y para la tercera el día 6 de noviembre a las 11 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.